

Al Fideicomitente, en el caso de ser el que se le otorga el Vigente Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo Extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTORES: SEÑORES NELSON, ANGEL, FRANCISCO CHAVEZ y AIDA CARMELITA FRANCO LUCAS DE FRANCO.

DEFENSOR DEL ACTOR: ABO. JOSE ZAVALA FLORES VIA ORDINARIA.

CUANTIA: \$ 5.700,00.

CAUSAS: 325/2010.

OBJETO DE LA DEMANDA: El presente juzgado la referencia Extraordinaria de Dominio, de un cuerpo de terreno y casa, bien inmueble que se encuentra ubicado en la Parroquia Urbana San Mateo, vía a la Finca Santa Mariana de esta Ciudad de Manta, cuyos linderos y medidas son por el frente 35,00 metros y vía Pública. Por el costado izquierdo con 45 metros y linderos con terrenos del señor Arturo Victoriano Franco Barón. Por el costado Derecho con 50,50 metros y linderos con callejón Público y Por atrás con 35,00 metros, y linderos con terrenos de la señora Florida Mercedes Franco Chavez, posesión que la he mantenido desde el año 1985, es decir por un tiempo aproximado de 25 años, en forma material, pacífica, tranquila, ininterrumpida, sin clandestinidad, con ánimo de señora y dueña. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Art. 715, 734, 2392, 2410, 2411 y otros del Código Civil en vigor, así como en la demanda y Auto Judicial para que la conteste dentro del término de cuatro días, proponiendo todas sus excepciones de las que se creen asistidos.

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAÍDO EN ELLA: ABO. Pedro Cortez Alacocha, Jefe Temporal del Juzgado Vigente Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del despacho según Acción de Prescripción 2117 de fecha 01/10/2009, quien en auto de fecha Mayo 15 del 2010, las 14h30, Acató la demanda al trámite, ordena que cite a los posibles interesados o a quienes se consideren con derechos al bien inmueble, por la prensa en uno de los diarios que se editen en esta Ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora declara bajo juramento que desconoce su domicilio actual. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta Ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declarado rebelde continuando con el trámite de la causa. En que se comunica a usted es para los fines de la ley, Manta, agosto 11 del 2010.

ABO. HERACLITO ALCIVAR ROCADO
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ
H4296

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABÍ-ROCAFUERTE CITACION JUDICIAL

Se hace conocer que en este juzgado se ha presentado un juicio Ordinario número 174-2010 al tenor de lo siguiente:

ACTOR: WASHINGTON DAVID OZAETA LOOR
DEFENSOR: ABOGADO ROBERT CEDENO MOLINA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ZAMBRANO RIVERA
JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO MAURO PONCE PARRAGA

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor comparece y ampara en lo que disponen los artículos 603, 715, 717, 2392, 2393, 2410, 2411 y más disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, solicita la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de un lote de terreno urbano, situado en la parroquia y cantón Rocafuerte, de

por el que el actor declara su posesión y dominio, y que dicha Lotea quedará anula en responsabilidad para el Banco Emisor.

Emisor
F. 14289

mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, el 12 de noviembre de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el 11 de enero de 1991.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA LARAGUIL S.A., cambió de domicilio de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha y reformó sus estatutos, otorgada ante la Notaría Pública Trigésima Séptima del cantón Quito el 20 de julio del 2010, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución NO.SC.DIC.P.2010. 0501 del 18 AGO 2010

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Lucía Paulina Vega Aguilar, en calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía. La compareciente es de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.

REFORMAS:

4.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin embargo, podrá establecer Agencias, Sucursales dentro del país.

5.- CAMBIO DE DOMICILIO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 0501 del 18 AGO 2010 aprobó el Cambio de Domicilio de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA LARAGUIL S.A., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art.33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 312 de 5 de Noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

6.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía INMOBILIARIA LARAGUIL S.A., de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a 18 AGO 2010

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

29119

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIANMAJO S.A.

La compañía **VIANMAJO S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón **SANTA ANA**, el **31/agosto/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10.0545

1.- DOMICILIO: CANTON PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 valor US \$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS Y SERVICIO TÉCNICO PARA CELULARES.

Portoviejo, 10 SEP. 2010

Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
SUBROGANTE.

20143